



Consejera Ponente: Claudia Lucía Rincón Arango

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR25-235

28 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260501 – Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 6, que hace parte de la Convocatoria No. 4, Acuerdo No. CSJBOYA17-699 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal Casanare, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos publicado en la citada convocatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR21-287 y CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, modificada mediante resoluciones CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 y CSJBOYR21-461 del 28 de agosto de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2. del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, los concursantes que conforman el registro seccional de elegibles podrán solicitar la actualización de su inscripción, teniendo en cuenta los siguientes términos:

(...) “Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.” (...) (Subrayado por fuera de texto).

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Conforme a lo anterior, y respecto del registros de elegible del cargo de “260501 – Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad-Grado 6”, dentro del periodo de vigencia ha sido objeto de actualización mediante Resoluciones Nos. CSJBOYR22-439 del 13 de mayo de 2022, CSJBOYR23-513 del 25 de mayo de 2023 y CSJBOYR24-585 del 3 de mayo de 2024, en razón a las diferentes solicitudes de reclasificación presentadas por los concursantes que hacen parte del mismo, las cuales se tendrán en cuenta para la revisión de los casos a analizar en la presente resolución, en el caso de existir previas solicitudes.

Que dentro de los meses de enero y febrero de 2025, se presentaron un total de seis (6) solicitudes de reclasificación relacionadas con el cargo de “Asistente Administrativo Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 6”, relacionadas de la siguiente manera:

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR25-235 del 28 de marzo de 2025. “Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260501 – Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 6, que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”

RADICADO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	CRITERIO DE RECLASIFICACIÓN
EXTCSJBOY25-109	13/01/2025	JENNIFER ANDREA LADINO BOHÓRQUEZ	1.049.794.492	Capacitación adicional
EXTCSJBOY25-121	13/01/2025	MARÍA ADRIANA CORREA DOMÍNGUEZ	35.252.328	Experiencia y Capacitación adicional
EXTCSJBOY25-127	13/01/2025	LADY DIANA SOSA MESA	33.379.237	Capacitación adicional
EXTCSJBOY25-719	24/01/2025	ÁNGELA MARIBEL SUÁREZ MEDIAN	40.330.255	Capacitación adicional
EXTCSJBOY25-807 Y EXTCSJBOY25-2037	27/01/2025 Y 24/02/2025	ÁNGELA MERCEDES RIAÑO ÁVILA	40.043.374	Experiencia y Capacitación adicional
EXTCSJBOY25-2130	26/02/2025	SARA INÉS DAZA RAMÍREZ	1.049.795.359	Capacitación adicional

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2025. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles, tal y como se citó anteriormente, son: *(i) experiencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y (ii) capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.*

CASOS EN CONCRETO

Las solicitudes relacionadas, fueron radicadas dentro del término establecido por la Ley y el Acuerdo de Convocatoria, es decir entre el 1 de enero y 28 de febrero de 2025, por ende, se procederá a analizar en cada caso la procedencia o no de la reclasificación solicitada, teniendo en cuenta los siguientes criterios en concordancia con las reglas dispuestas en el Acuerdo CSJBOYA17-699:

- Procederán aquellas sobre las cuales el puntaje inicial y/o reclasificado en 2024, no sea equivalente al máximo de 100 puntos establecido para cada ítem.
- Que la documentación aportada con la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria, y a su vez no hayan sido objeto de pronunciamiento en decisiones anteriores.

1. JENNIFER ANDREA LADINO BOHÓRQUEZ C.C. NO. 1.049.794.492

- **Capacitación adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE INICIAL		55.00
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Curso: Uso de Microsoft Excel para gestión de información, integración con datos externos y tareas colaborativas	Curso: 48 horas	5
Curso: Introductorio de lenguaje incluyente y accesible	Curso: 40 horas	5
Curso: Sistema de control interno basado en el modelo estándar de control interno “MECI”	Curso: 80 horas	5
Diplomado: Organización documental I AGN	Diplomado	0
Diplomado: ABC del Servicio público (Función Pública)	Diplomado	0
Curso: Mecanismos para la protección de los derechos humanos y participación comunitaria con enfoque de género	Curso: 20 horas	0
Curso: Fortalecimiento en lectura crítica y matemáticas para las pruebas saber 11 y saber pro	Curso: 20 horas	0
Curso: Estado Social de Derecho, concepciones y transformaciones	Curso: 20 horas	0
Curso: Organización del estado para jóvenes- Rama Legislativa	Curso: 20 horas	0
Curso: Derechos Humanos y Liderazgo para la paz	Curso: 40 horas	0
Pantallazos calificaciones primer, segundo y tercer semestre en derecho 2025	Pregrado	0
Puntaje Adicional		15
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		70

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBOYR25-235 del 28 de marzo de 2025. “Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260501 – Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 6, que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”

Respecto de las certificaciones enlistadas en el cuadro anterior, la Sala precisa:

- **Diplomados:** con los documentos allegados inicialmente por la concursante y, de conformidad con la Resolución No. CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, le fue asignado el puntaje máximo por concepto de diplomado (*Diplomado en normas internacionales de información financiera*), conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. literal iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699. Por lo que, cuenta con el máximo puntaje para esta clase de estudios. Así que, no se otorgará puntaje adicional a los diplomados “*Organización documental I AGN*” y “*ABC del Servicio Público (Función Pública)*”.
- **Cursos:** con los documentos allegados inicialmente por la concursante y, de conformidad con la Resolución No. CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, le fue asignado cinco (5) puntos al curso de *informática básica*; por lo que, para la presente reclasificación se tuvieron en cuenta para sumatoria adicional los cursos que cumplieron con los requisitos señalados en el acuerdo de convocatoria, esto es acreditar una duración de 40 o más horas y estar relacionados con el perfil del cargo (numeral 5.2.1. literal iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699); por lo que, con la sumatoria de estos cursos, la peticionaria alcanza el tope el máximo establecido para esta clase de estudios (20 puntos), siendo ello el fundamento principal de no haberse tenido en cuenta el curso *Derechos humanos y liderazgo para la paz*.

Aunado a lo anterior y, respecto de los cursos “*Mecanismos para la protección de los derechos humanos y participación comunitaria con enfoque de género*”, “*Fortalecimiento en lectura crítica y matemáticas para las pruebas saber 11 y saber pro*”, “*Estado Social de Derecho concepciones y transformaciones*” y “*Organización del estado para jóvenes Rama Legislativa*”, no pueden ser valorados, pues no cumplen el requisito mínimo de cuarenta (40) horas establecido por el Acuerdo CSJBOYA17-699.

- **Pregrado:** La concursante aporta pantallazos de las calificaciones semestres 1°, 2° y 3° en la carrera de derecho, documento que no puede ser valorado, pues no cumple con los lineamientos establecidos por el artículo 2° 3.5.9 del Acuerdo CSJBOYA17-699.

2. MARÍA ADRIANA CORREA DOMÍNGUEZ C.C. NO. 35.252.328

- **Experiencia adicional.**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE INICIAL			57,56
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total de Días
Certificado laboral Instituto Nacional Penitenciario “INPEC”	14/10/2017	06/12/2024	2573
Certificado Laboral INNOVA YL S.A.S.	01/03/2018	14/03/2023	0
Certificado Laboral Ferretería y Construcciones Global	15/10/2018	14/03/2023	0
Total, Nueva Experiencia Adicional (días)			2.573
Puntaje Adicional			142,94
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (Máximo 100 puntos)			100.00

Es de precisar que, para el cálculo total de la nueva experiencia acreditada, ha de tenerse en cuenta que los tiempos certificados por *INNOVA YL S.A.S.* y *Ferretería y Construcciones Global*, no son sumados en esta oportunidad al observarse que los tiempos acreditados por cuanto los mismos se traslapan con el periodo certificado como laborado en el INPEC, siendo calificados con “0” puntos.

Adicionalmente, la experiencia en fase clasificatoria sumada con los nuevos tiempos certificados, supera el máximo puntaje establecido para este ítem, por ello, la nueva experiencia adicional se modificará hasta 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. literal iii del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017.

- **Capacitación adicional**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE INICIAL		70.00
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Diploma especialista en Derecho Penal y Criminalística	Posgrado	0
Diploma Pregrado en Derecho	Pregrado	0
Diplomado en Docencia y Pedagogía	Diplomado	0
Diplomado en Fundamentos del Derecho Administrativo	Diplomado	0
Diplomado en Derecho Laboral	Diplomado	0
Diplomado en Régimen Disciplinario	Diplomado	0
Curso en Administración Penitenciaria	Curso	0
Curso prevención y atención a las violencias contra las mujeres y discriminación racial en el ámbito del trabajo de la función pública	Curso	0
Curso Código General Disciplinario	Curso	0
Curso Aplicativos y herramientas TICS	Curso	0
Curso reentrenamiento con énfasis 1, derechos humanos y legislación penitenciaria	Curso	0
Puntaje Adicional		0
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		70.00

- *Pregrado*: con los documentos allegados inicialmente por la concursante y, de conformidad con la Resolución No. CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, ya se valoró y le fue asignado el puntaje máximo de 30 puntos de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. literal iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699 en lo referente a los cargos de Nivel Auxiliar y Operativo.
- *Posgrado*: En primera medida, debe recordarse que este título fue analizado y objeto de decisión mediante Resolución CSJBOYR24-437 del 22 de marzo de 2024, indicándose en esa oportunidad que el título de especialización no es viable tenerlo en cuenta, toda vez que esta clase de estudios, en el nivel asistencial, no se otorga puntaje, conforme lo señala el artículo 2° numeral 5.2.1. literal iv) cuadro 2 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017. Y por lo cual, se estará a lo resuelto en el referido acto administrativo.
- *Diplomados*: Debe reseñarse que en Resolución CSJBOYR24-437 del 22 de marzo de 2024, este Consejo Seccional valoró y otorgó el máximo puntaje para el *Diplomado en Fundamentos del Derecho Administrativo* de conformidad con lo establecido por el artículo 2° numeral 5.2.1. literal iv) cuadro 2 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017; por lo anterior, los siguientes diplomados aportados en esta oportunidad, no pueden ser tenidos en cuenta para ser valorados y otorgar puntaje adicional, pues se cuenta con el máximo puntaje para esta clase de estudios de conformidad con el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- *Cursos*: Debe traerse a colación que, con los documentos aportados inicialmente por la concursante, mediante Resolución CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, fueron valorados los siguientes cursos: *curso de ofimática intermedia, curso de contabilidad en las organizaciones, curso secretariado comercial bilingüe sistematizado*, a los que se le otorgó a cada uno el puntaje de 5 puntos y en total 15; y mediante Resolución CSJBOYR24-437 del 22 de marzo de 2024, fue valorado y asignado un puntaje de 5 puntos al siguiente curso: *Código General del Proceso 80 horas*.

Por lo anterior, los cursos *Administración Penitenciaria, Prevención y atención a las violencias contra las mujeres y discriminación racial en el ámbito del trabajo de la función pública, Código General Disciplinario, Aplicativos y herramientas “TICS”, reentrenamiento con énfasis 1, derechos humanos y legislación penitenciaria*, no son susceptibles de valoración alguna con puntaje adicional pues con los aportados anteriormente se acreditó un total de 20 punto, el cual es el máximo permitido en el artículo 2° numeral 5.2.1. literal iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

3. LADY DIANA SOSA MESA C.C. No. 33.379.237

Hoja No. 5 Resolución No. CSJBOYR25-235 del 28 de marzo de 2025. “Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260501 – Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 6, que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”

- **Capacitación adicional**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE INICIAL		75
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Diplomado Organización documental I AGN	Diplomado	0
Diplomado en competencias claves y transversales	Diplomado	0
Curso fundamentos de Power BI, preparación datos para analizar, visualización de datos y socializar datos	Curso	0
Curso digitalización de trámites	Curso	0
Curso en dinámicas de los procesos de selección que desarrolla la CNSC para la población colombiana interesada en aplicar a la oferta del empleo público en el país	Curso	0
Puntaje Adicional		0
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		75.00

- *Cursos:* Debe traerse a colación que, con los documentos aportados inicialmente por la concursante, mediante Resolución CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, fueron valorados y fue otorgado puntaje de 5 puntos a cada uno de los siguientes cursos: *contabilidad básica y formación empresarial e informática básica*, para un total de 10 puntos.

Con posterioridad, mediante Resolución CSJBYR22-261 del 31 de marzo de 2022, este Consejo Seccional valoró y otorgó puntaje de 5 puntos al siguiente curso: *curso de formación gobierno digital e interoperabilidad- 48 horas*.

En Resolución CSJBOYR24-437 del del 22 de marzo de 2024, esta Corporación valoró y otorgó puntaje de 5 puntos a cada uno de los siguientes cursos: *Curso análisis del sistema de administración del riesgo, lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) y Curso provisión de empleo público 2023*. Por lo anterior, los cursos *fundamentos de Power BI, preparación datos para analizar, visualización de datos y socializar datos, curso de digitalización de trámites y curso en dinámicas de los procesos de selección que desarrolla la CNSC para la población colombiana interesada en aplicar a la oferta del empleo público en el país*, no les es posible asignarle un puntaje adicional pues con los cursos anteriormente acreditados se obtuvo el puntaje máximo permitido por el artículo 2° numeral 5.2.1. literal iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

- *Diplomados:* debe recordarse que en Resolución CSJBOYR23-329 del 17 de marzo de 2023, este Consejo Seccional valoró y otorgó el máximo puntaje para el *Diplomado en fundamentos del derecho penal -2023* de conformidad con lo establecido por el artículo 2° numeral 5.2.1. literal iv) cuadro 2 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017; por lo anterior, los siguientes diplomados: *organización documental I AGN y competencias claves y transversales*, no pueden ser tenidos en cuenta para otorgar puntos, pues se cuenta con el máximo puntaje para esta clase de estudios conforme lo dispone el Acuerdo CSJBOYA17-699.

4. ÁNGELA MARIBEL SUÁREZ MEDINA C.C. No. 40.330.255

- **Capacitación Adicional**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE INICIAL		35.00
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Curso en mantenimiento de computadores Nivel I	Curso	0
Curso en competencias claves y transversales (40 horas)	Curso	0
Curso de planeación y organización del trabajo en el nivel administrativo	Curso	5
Curso en administración documental en el entorno laboral	Curso	5
Curso nivel avanzado atención clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa	Curso	0
Curso servicio al cliente	Curso	5
Técnico en contabilidad y finanzas	Técnico	0

Hoja No. 6 Resolución No. CSJBOYR25-235 del 28 de marzo de 2025. “Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260501 – Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 6, que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”

Ingeniero de sistemas con énfasis en software	Profesional	0
Tecnólogo en sistematización de datos	Técnico	0
Puntaje Adicional		15
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		50

- **Cursos:** debe precisarse que con los documentos aportados inicialmente por la concursante este Consejo Seccional en Resolución No. CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021 fue valorado y otorgado 5 puntos al curso *técnico en contabilidad y finanzas*; para el presente caso se otorgarán 5 puntos a cada uno de los siguientes cursos: *curso planeación y organización del trabajo en el nivel administrativo, curso en administración documental en el entorno laboral y curso en servicio al cliente* para un total de 15 puntos pues cumplen con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 5.2.1. literal iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

Al ser otorgado el máximo puntaje establecido para esta clase de estudios por el Acuerdo CSJBOYA17-699 no puede valorarse ni otorgarse un puntaje a los siguientes cursos: *curso en mantenimiento de computadores nivel I, curso en competencias claves y transversales, certificación nivel avanzado atención clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa.*

- **Pregrado:** debe recordarse que en Resolución No. CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021 conforme los documentos aportados inicialmente por la concursante le fue valorado y otorgado 30 puntos al título en *Tecnólogo en sistematización de datos*; por lo que, al ostentar el máximo puntaje en este tipo de estudios (pregrado) de conformidad con el artículo 2° numeral 5.2.1. literal iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699 (por su equivalencia legal de estudio de pregrado); no le es posible a este Consejo Seccional valorar y otorgar puntaje al título de *ingeniero en sistemas con énfasis en software*.
- Ahora bien, respecto de los estudios en *Técnico en contabilidad y finanzas y Tecnólogo en sistematización de datos*, es de aclarar a la concursante que los mismo fueron objeto de valoración en la etapa inicial de la Convocatoria No. 4, mediante Resolución No. CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021; por lo que no es procedente realizar nuevo estudio, y deberá estarse a lo resuelto en el citado acto administrativo.

5. ÁNGELA MERCEDES RIAÑO ÁVILA C.C. No. 40.043.374

- **Experiencia adicional.**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE INICIAL			100
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total de Días
Certificado laboral Distribuidora de Vidrio San Luis LTDA	01/08/2004 5/10/2013 2/01/2017	30/04/2005 29/02/2016 15/05/2018	0
Certificado laboral Distribuidora de Vidrio San Luis LTDA	5/06/2018	16/08/2019	0
Certificado laboral talento humano e integración social Municipio de Tuta- Boyacá	30/03/2022	20/02/2025	0
Total, Nueva Experiencia Adicional (días)			0
Puntaje Adicional			0
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (Máximo 100 puntos)			100.00

Revisado el puntaje registrado en la Resolución CSJBOYR24-585 del 3 de mayo de 2024, se observa que la concursante tiene como puntaje asignado en experiencia adicional el equivalente a 100 puntos, por lo tanto, no es viable actualizar puntaje a ese factor a pesar de que la concursante presentó documentos para tal efecto.

Hoja No. 7 Resolución No. CSJBOYR25-235 del 28 de marzo de 2025. “Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260501 – Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 6, que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”

- **Capacitación Adicional**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE INICIAL		10
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Diplomado en contratación estatal	Diplomado	0
Curso EXCEL avanzado	Curso	0
Diploma Licenciado en informática educativa	Pregrado	30
Puntaje Adicional		30
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		40

- *Diplomado*: debe precisarse que al verificar el diplomado en *contratación estatal* el mismo no se le puede otorgar valoración por no encontrarse relacionado con el perfil del cargo, de conformidad con artículo 2° numeral 5.2.1. literal iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699.
- *Cursos*: finalmente y sobre este certificado de estudio, debe señalarse que a la concursante le fue otorgado puntaje de 5 puntos en Resolución CSJBOYR22-261 del 31 de marzo de 2022, en donde en esa oportunidad la solicitante aportó el mismo certificado que aporta en la actualidad.
- Se anota que, respecto a la valoración del título en licenciatura en informática educativa, el mismo fue objeto de valoración y puntuación por cuanto, el estudio acreditado va en concordancia a los conocimientos exigidos para el cargo del cual hace parte (conocimientos en sistemas).

6. SARA INÉS DAZA RAMÍREZ C.C No. 1.049.795.359

- **Capacitación Adicional**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE INICIAL		60
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Diplomado en “EXCEL” avanzado	Diplomado	0
Puntaje Adicional		0
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		60

Debe recordarse que, en la Resolución CSJBOYR22-261 del 31 de marzo de 2022, este Consejo Seccional valoró y otorgó el máximo puntaje para el *Diplomado en gerencia de proyectos* de conformidad con lo establecido por el artículo 2° numeral 5.2.1. literal iv) cuadro 2 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017; por lo anterior, el *Diplomado en “EXCEL” avanzado*, no puede ser tenido en cuenta para otorgar puntos, pues cuenta con el puntaje máximo para esta clase de estudios de conformidad con el Acuerdo CSJBOYA17-699.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción individual de los concursantes **CORREA DOMINGUEZ MARÍA ADRIANA, ÁNGELA MERCEDES RIAÑO ÁVILA, SUÁREZ MEDINA ÁNGELA MARIBEL y LADINO BOHÓRQUEZ JENNIFER ANDREA**, identificados conforme a la siguiente relación, por reclasificación correspondiente al año 2025 en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de “Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6”, así:

Cédula de ciudadanía	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 100 puntos	Puntaje total reclasificado
----------------------	---------------------	---	---	--	--------------------------------	-----------------------------

Hoja No. 8 Resolución No. CSJBOYR25-235 del 28 de marzo de 2025. “Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260501 – Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 6, que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”

35.252.328	CORREA DOMÍNGUEZ MARÍA ADRIANA	375,39	154,00	100	70	699,39
40.043.374	RIAÑO ÁVILA ÁNGELA MERCEDES	375,39	174,5	100	40	689,89
40.033.255	SUÁREZ MEDINA ÁNGELA MARIBEL	375,39	160,00	100	50	685,39
1.049.794.492	LADINO BOHORQUEZ JENNIFER ANDREA	315,59	158,50	100	70	644,09

ARTÍCULO SEGUNDO: NO asignar puntaje por reclasificación, en el factor de capacitación adicional a los concursantes **Lady Diana Sosa Mesa, Ángela Maribel Suárez Medina, María Adriana Correa Domínguez y Sara Inés Daza Ramírez**, integrantes del registro de elegibles para el cargo de “Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 6”, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NO asignar puntaje por reclasificación, en el factor de experiencia adicional a la señora **Ángela Mercedes Riaño Ávila**, integrante del registro de elegibles para el cargo de “Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 6”, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá.

De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 4 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

ARTICULO SÉPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

GLADYS ARÉVALO
Presidente

CSJBC/CLRA/FAB// Aprobado en sesión del 28 de marzo de 2025.. ***